



GUILLERMO MALAVASSI V.  
RECTOR

CONSIDERANDO

- a- Que la ordenanza R-164-2006, en su Título III De los Exámenes, dispone en sus Artículos 13 y 14 lo relativo a la Escolaridad y Residencia
- b- Que algunos estudiantes han solicitado la revisión de las calificaciones obtenidas en sus exámenes de Residencia
- c- Que es importante emitir una normativa que regule la revisión de los mencionados exámenes de residencia para dar seguridad a estudiantes, maestros y autoridades de cada facultad en lo que respecta al trámite que debe darse a tales solicitudes.
- d- Que el Consejo Universitario ha aprobado estas Normas en su sesión N° 364 de 14 de agosto del 2014

POR TANTO

PROMULGA LAS SIGUIENTES NORMAS PARA LA REVISIÓN DE LOS  
EXÁMENES DE RESIDENCIA

- 1ª. La escolaridad no ganada solo podrá ser objeto de revisión ante el profesor del curso, quien resolverá de inmediato si el estudiante la ha ganado o no la ha aprobado. No hay ulterior trámite.
- 2ª. En cuanto al examen de residencia, el estudiante podrá solicitar a su profesor que revise la calificación, siempre que haya obtenido una calificación de al menos 55%. Si la calificación es menor a ese resultado, no podrá ser objeto de revisión.
- 3ª. El profesor tendrá un plazo máximo de ocho días naturales para resolver la solicitud del estudiante. Si como resultado de la revisión el estudiante alcanza una calificación de 7 o superior, hasta allí llega el trámite.
- 4ª. Si el estudiante no alcanza la nota aprobatoria de 7 en el curso después de la revisión del profesor, y no está satisfecho con el resultado, podrá presentar apelación ante el Director de la carrera en el plazo máximo de tres días después de recibir el resultado del profesor.
- 5ª. El Director de la carrera, en el plazo máximo de ocho días naturales, deberá resolver la solicitud del estudiante. O ratifica la nota anterior o da la razón para elevarla hasta la nota aprobatoria de

siete. Su decisión la comunicará de inmediato al Decano de la Facultad para que este ratifique lo actuado y lo comunique al estudiante.

6ª. Tal como lo dispone la Ordenanza R-164-2006, en el caso de que el estudiante haya obtenido calificación aprobatoria, de 70% o superior, pero desea una calificación mejor, "El estudiante que lo desee puede renunciar, por una sola vez en cada curso, a la calificación aprobatoria obtenida en su examen de residencia del mismo, y repetir el examen, con el fin de obtener una mejor calificación. El estudiante pagará el canon respectivo por esa prueba. La nota que obtenga en ese examen será la que aparecerá en el expediente. La renuncia la presentará, por escrito, ante la Oficina de Registro Auxiliar, quien lo comunicará al Director de carrera de la Sede respectiva".

Rige a partir del dieciséis de agosto del dos mil cuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

Guillermo Malavassi V.  
Rector

Lisette Martínez Luna  
Secretaria General de la Universidad

Comunicar.-